



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 091-CEU-UNMSM-2021

Lima, 11 de junio de 2021

VISTA:

Las denuncias de un grupo de docentes que manifiestan no haber podido emitir su voto en la plataforma del VENP de la ONPE porque el sistema les indicaba que ya habían sufragado previamente, dirigidas al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

*Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir **Rector y Vicerrectores** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones, el mismo que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;*

Que, la segunda vuelta electoral para la elección del Rector y vicerrectores; de la representación de docentes auxiliares antes la Asamblea Universitaria y ante el Consejo de la Facultad de Medicina entre las dos candidaturas que obtuvieron las mayores votaciones en la jornada electoral del pasado 24 de mayo; así como la de la representación de profesores principales ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, programadas para el día de hoy, 11 de junio, se inició conforme a lo programado, en presencia de los personeros de las listas de candidatos y sin registrarse ningún hecho irregular;

Que, a solo minutos de iniciada la etapa de sufragio, el CEU comenzó a recibir denuncias telefónicas, así como por correo electrónico, de electores del estamento docente, en el sentido que les había sido imposible emitir su voto debido a que este ya había sido emitido, habiendo inclusive llegado a recibir confirmaciones de sufragio del sistema VENP a cargo de la ONPE, es decir, como si efectivamente hubieran emitidos sus respectivos votos;

Que, lo informado además de imposibilitar el sufragio de los docentes agraviados, podría configurar casos de intrusión en los correos electrónicos institucionales y robo del PIN y contraseña personales, enviados por la ONPE a cada uno de los electores, así como de suplantación de personas, que es preciso investigar;

Que, informada la ONPE de los sucesos indicados, el organismo electoral nacional ha manifestado por medio de sus representantes que dichos sucesos no implican ni suponen vulneración del sistema de Voto Electrónico No Presencial, el mismo que ha funcionado de forma óptima sin registrarse interferencia ni anomalía alguna, lo que confirmaría que los ataques intrusivos habrían sido dirigidos únicamente a las direcciones electrónicas de los docentes denunciadores, de las que se habría sustraído la información secreta y personal (PIN y



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 091-CEU-UNMSM-2021

Lima, 11 de junio de 2021

contraseña) que permite al poseedor de la misma emitir un voto, aun cuando tal información hubiera sido obtenida de forma fraudulenta;

Que, al emplear la solución tecnológica VENP utilizando correos institucionales, la ONPE sugiere establecer procedimientos de confidencialidad para el personal que administra los servidores de correo y advierte que la seguridad y secreto de las credenciales (PIN y contraseña) que se remite a los electores por correo electrónico pasan a ser responsabilidad del elector que las recibe, por lo que se recomienda tomar, cuando menos, medidas de seguridad mínimas como es el cambio de contraseña o password de su dirección electrónica diferenciándola de la que originalmente se recibe del servidor de correo institucional, la misma que, por defecto, suele ser un número vinculado al usuario como por ejemplo, el número de su DNI, ya que de no cambiar la contraseña o password por una generada y conocida únicamente por el usuario, éste se convierte fácilmente en blanco de ataques como los verificados durante la presente jornada electoral;

Que, no obstante, lo expuesto configura una grave vulneración a los derechos fundamentales al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones (artículo 2, inciso 10 de la Constitución Política del Estado), así como al derecho personal a elegir (artículo 31° de la Constitución Política del Estado) de los electores agraviados lo que, a pesar de que muchos electores sí pudieron sufragar sin inconvenientes, amerita la cancelación de la presente jornada electoral a efecto de llevar a cabo, de un lado, la necesaria denuncia y acciones indagatorias y, de otro lado, las acciones correctivas en coordinaciones con los responsables de la Red Telemática de la Universidad a fin de adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias ante la situación descrita;

Que, constituyendo las denuncias recibidas, relatos verosímiles que dan cuenta de claras vulneraciones o afectaciones constitucionales, resulta necesario tomar medidas inmediatas para evitar mayores daños y, al mismo tiempo, poder llevar a cabo una elección exenta de violaciones a los derechos constitucionales de los electores reponiendo las cosas al estado anterior a la violación, lo que únicamente se conseguirá dejando sin efecto todo lo actuado en la presente jornada electoral, de modo de poder llevar a cabo una nueva jornada;

Que, ante lo descrito, resulta evidente que podríamos encontrarnos, además, frente a la comisión de ilícitos tipificados en la legislación penal, por lo que este colegiado electoral universitario considera su deber coordinar inmediatamente con los representantes legales de la Universidad competentes para interponer la denuncia respectiva ante las autoridades competentes contra quienes resulten responsables de los eventuales delitos, cuya tipificación, en todo caso, no corresponde al CEU UNMSM;

Que, todo lo descrito ha sido inmediatamente informado a los representantes de la ONPE quienes, en ejecución de la expresa instrucción de este Comité Electoral Universitario han procedido a cerrar el sistema de votación en presencia de los personeros de ambas candidaturas así como a eliminar todo registro referido a la votación, debiéndose acordar con la mencionada entidad electoral estatal la fecha en la que se realizará la segunda vuelta electoral de la presente elección, para lo cual los funcionarios de la ONPE han manifestado



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 091-CEU-UNMSM-2021

Lima, 11 de junio de 2021

su plena disposición para ofrecer prioridad a la elección que por el presente se cancela en la programación de una nueva jornada electoral virtual en el más breve plazo;

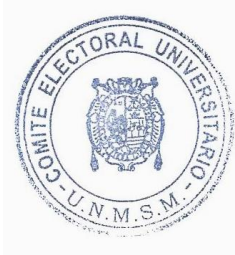
Que, el CEU UNMSM cuenta con facultades legales y reglamentarias para decidir sobre todo aquello no previsto expresamente en la normativa aplicable al presente proceso electoral según lo previsto en el artículo 8 concordado con la Primera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones y, por tanto, en uso de sus facultades y con la aprobación unánime de sus integrantes;

SE RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la jornada electoral de segunda vuelta en la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos programada para el 11 de junio de 2021 y, en consecuencia, **NULAS** y sin efecto jurídico alguno, todas actividades inherentes a la mencionada jornada electoral.
- 2° **EXHORTAR** a todos los electores usuarios de correos electrónicos institucionales a generar y establecer nuevas claves, contraseñas o passwords de sus respectivas direcciones electrónicas y responsabilizarse de su seguridad y secreto, en la medida en que el CEU UNMSM ha acordado **DISPONER** que, en el caso de volver a ocurrir un incidente semejante o similar y a fin de no perjudicar el derecho de los demás electores y posibilitar la entrega de resultados inobjetables, no se detendrá el acto eleccionario, procediéndose de inmediato a efectuar las acciones investigativas internas así como a coordinar la interposición de la denuncia ante la autoridad competente.
- 3° **EFECTUAR** de forma inmediata las gestiones necesarias ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales a fin de obtener una nueva fecha, así como el uso del sistema de Voto Electrónico No Presencial para la realización de la elección que por el presente se anula, informando al electorado de la UNMSM.
- 4° **EFECTUAR** las coordinaciones necesarias con el Rectorado de la UNMSM a fin de que, en su calidad de representante legal de la Universidad, disponga lo necesario para formalizar denuncia contra quienes resulten responsables de los actos que han dado origen a la presente resolución.
- 5° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad, link del Comité Electoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM



Dra. Doris Elida Fuster Guillén
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM